

**RESOLUCIÓN No. 000019 DEL 11 DE ENERO DEL 2022***"Por medio de la cual se hace una delegación"***EL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, y en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y la citada ley "(...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyó a los jefes y representantes legales de las entidades estatales la potestad para delegar total o parcialmente la competencia para contratar, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 señala que "En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".

Que, de acuerdo con la estructura de la planta global de empleados públicos de la Contraloría General de Santander, el cargo de Secretario General es un cargo del nivel directivo.

Por lo expuesto,

**RESUELVE****ARTÍCULO PRIMERO:**

Delegar en el Secretario General de la Contraloría General de Santander, a partir del 11 de enero de 2022, la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos y convenios sin límite de cuantía, así como aquellos en los que la entidad no comprometa su Presupuesto.

Así mismo, delegar la suscripción de ordenes de compra y de más acuerdos de voluntades que se

**Escuchamos. Observamos. Controlamos**

Gobernación de Santander – Calle 37 No. 10-30 Tel. 6306420 Fax (7) 6306416 Bucaramanga Colombia

[www.contraloriasantander.gov.co](http://www.contraloriasantander.gov.co)



adelanten a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con independencia de su cuantía y fuente de financiación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

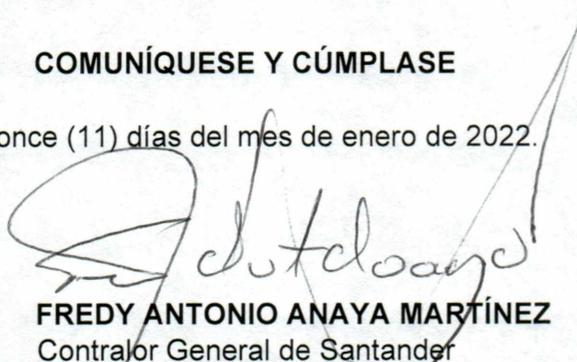
Delegar en el Secretario General de la Contraloría General de Santander, las siguientes funciones relacionadas con el proceso contractual: **1.** Elaborar y aprobar el plan anual de adquisiciones de la entidad. **2.** Aprobar las diferentes garantías que se constituyan en los contratos y convenios que suscriba la Contraloría General de Santander, sin límite de cuantía e independientemente de su fuente de financiación. Esta facultad incluye la aprobación de las modificaciones en las garantías **3.** Suscribir las actas de terminación, liquidación bilateral de común acuerdo y unilateral de los contratos o convenios, así como las actas de cierre de dichos documentos con independencia de la fuente financiación. Designar los integrantes de los equipos evaluadores o verificadores de los procesos de contratación. **4.** Suscribir avisos informativos para los procesos de selección de contratistas. **5.** Suscribir los documentos previos, análisis del sector, invitaciones públicas, pliegos de condiciones, actas de pago y demás relacionados con la actividad precontractual, contractual y poscontractual. **6.** Suscribir los documentos de trámite, entendidos estos como actas, citaciones, notificaciones, entre otros documentos secretariales que sean necesarios para atender y dar cumplimiento a los procesos administrativos contractuales tales como imposición de multas, sanciones e incumplimientos y los demás que contemple la ley. **7.** Designar supervisores de los contratos y/o convenios, sin límite de cuantía.

**ARTÍCULO TERCERO:**

La delegación que se efectúa será para la vigencia 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bucaramanga a los once (11) días del mes de enero de 2022.



**FREDY ANTONIO ANAYA MARTÍNEZ**  
Contralor General de Santander

Proyectó: Dayan Ayala Maldonado  
Secretaría General

**Escuchamos. Observamos. Controlamos**

Gobernación de Santander – Calle 37 No. 10-30 Tel. 6306420 Fax (7) 6306416 Bucaramanga Colombia

[www.contraloriasantander.gov.co](http://www.contraloriasantander.gov.co)